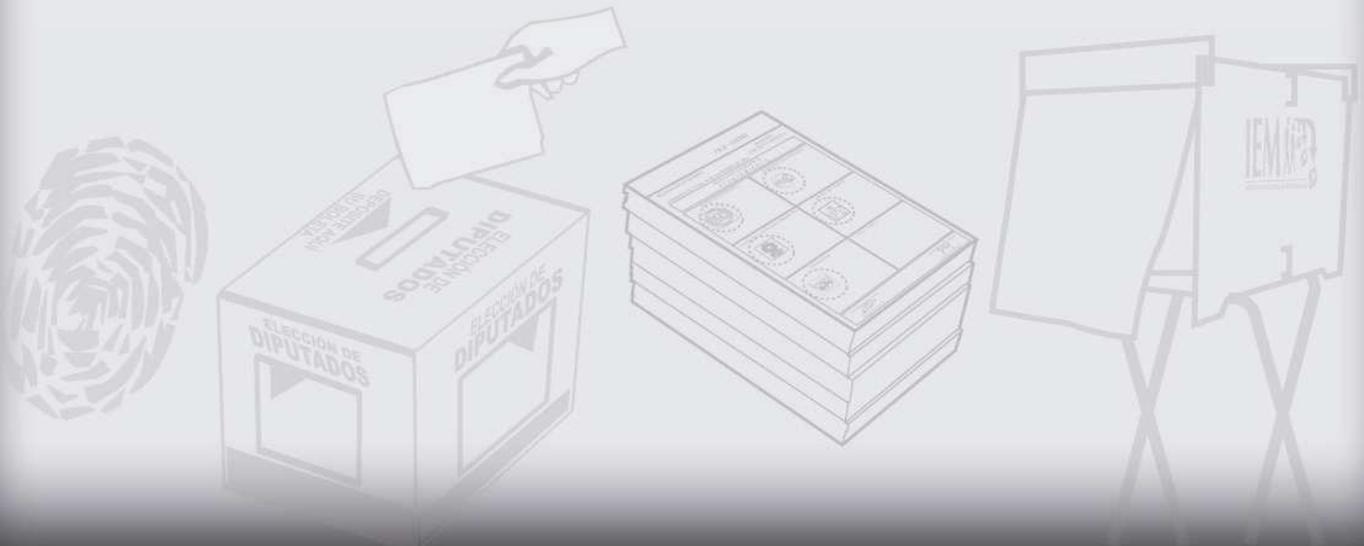


Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se aprueba la convocatoria para la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento en el Municipio de Morelia, Michoacán, en cumplimiento a la resolución del Juicio de Revisión Constitucional Electoral número ST-JRC-117/2011 emitida por el Pleno de la Sala Regional Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de Toluca.

Fecha: 09 de febrero de 2012





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOCÁN, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL NÚMERO ST-JRC-117/2011 EMITIDA POR EL PLENO DE LA SALA REGIONAL QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el día 13 trece de noviembre del año en curso, se celebraron elecciones ordinarias de Gobernador, diputados al Congreso del Estado y Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán. En específico la Celebrada en el Municipio de Morelia

Que en sesión extraordinaria de fecha 08 ocho de noviembre del 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo número CG-140/2011, mediante el cual se establecieron los lineamientos para llevar a cabo los recuentos parciales y totales de la votación, en los Consejos Distritales y en los Municipales.

SEGUNDO. Que el 16 dieciséis de noviembre de la anualidad pasada, el Consejo Municipal Electoral de Morelia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 192 inciso d) y 196 del Código Electoral del Estado, realizó el cómputo de la elección de ayuntamiento de ese municipio.

Que una vez concluido el cómputo de la elección municipal por parte del Consejo Municipal Electoral número XVI, Morelia Suroeste, los resultados que éste arrojó fueron los siguientes:

RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOCÁN		
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA
Partido Acción Nacional	114,163	ciento catorce mil ciento sesenta
Partido Revolucionario Institucional	114,579	Ciento catorce mil quinientos setenta y nueve
Partido de la Revolución	38,848	treinta y ocho mil



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

Democrática		ochocientos cuarenta y ocho
Partido del Trabajo	4,773	cuatro mil setecientos setenta y tres
Partido Verde Ecologista de México	3,284	tres mil doscientos ochenta y cuatro
Partido Convergencia	4,491	cuatro mil cuatrocientos noventa y uno
Partido Nueva Alianza	2,530	dos mil quinientos treinta
Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza (candidatura común)	3,113	tres mil ciento trece
Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México (candidatura común)	4,301	cuatro mil trescientos uno
Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo (candidatura común)	2,180	dos mil ciento ochenta
Candidatos no Registrados	323	trescientos veintitrés
Votos Nulos	11,459	once mil cuatrocientos cincuenta y nueve
VOTACIÓN TOTAL	304,044	trescientos cuatro mil cuarenta y cuatro

Recuadro No. 1

Que en el resultado de la votación y atendiendo a que la diferencia entre la candidatura común conformada por el Partido Revolucionario Institucional y por el Partido Verde Ecologista de México, que obtuvo el primer lugar, y la candidatura común conformada por el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, quienes obtuvieron el segundo, fue menor al uno por ciento, como se advierte del recuadro que más adelante se reproduce, el Consejo Electoral de Morelia, Michoacán, a petición expresa del representante del Partido Acción Nacional, acordó llevar a cabo el recuento total de los votos, en términos de los lineamientos descritos en el punto que antecede.

VOTACIÓN TOTAL	304, 044 VOTOS	100 %
CANDIDATO PAN-PNA	119, 806 VOTOS	39.40 %
CANDIDATO PRI-PVEM	122,164 VOTOS	40.18%
DIFERENCIA ENTRE EL	2,358 VOTOS	0.78%



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN**

PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR		
----------------------------	--	--

Recuadro No. 2.

Así pues, con fecha 19 diecinueve de noviembre del año 2011, dos mil once, se llevó a cabo el recuento total de los votos de la elección Municipal de Morelia, por parte del personal autorizado para tal efecto, la cual concluyó el día 23 veintitrés del mismo mes y año, teniendo como resultado el siguiente:

RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOCÁN		
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA
Partido Acción Nacional	113,850	Ciento trece mil ocho cientos cincuenta
Partido Revolucionario Institucional	113,944	Ciento trece mil novecientos cuarenta y cuatro
Partido de la Revolución Democrática	38,278	Treinta y ocho mil doscientos setenta y ocho
Partido del Trabajo	4,937	Cuatro mil novecientos treinta y siete
Partido Verde Ecologista de México	3,413	Tres mil cuatrocientos trece
Partido Convergencia	4,574	Cuatro mil quinientos setenta y cuatro
Partido Nueva Alianza	2,585	Dos mil quinientos ochenta y cinco
Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza (candidatura común)	3,506	Tres mil quinientos seis
Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México (candidatura común)	4,901	Cuatro mil novecientos uno
Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo (candidatura común)	2,370	Dos mil trescientos setenta
Candidatos no Registrados	325	Trescientos veinticinco
Votos Nulos	11,451	Once mil cuatrocientos cincuenta y uno



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

VOTACIÓN TOTAL	304,134	Trescientos cuatro mil ciento treinta y cuatro
----------------	---------	--

Recuadro No. 3

TERCERO. Que en referencia al punto anterior, el Partido Acción Nacional, por conducto de su representante, promovió en tiempo y forma Juicio de Inconformidad ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; mismo que fue identificado bajo el número de expediente TEEM-JIN -096/2011, y se resolvió con fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2011 dos mil once, en los términos siguientes:

PRIMERO. *Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas 1200 contigua 2, 1233 básica, 1235 contigua 2 y 1276 contigua 2.*

SEGUNDO. *Se modifican los resultados asentados en el acta de cómputo municipal de la elección del ayuntamiento (sic) de Morelia, Michoacán. En términos del considerando cuarto de la presente resolución.*

TERCERO. *Se confirma la declaración de legalidad y validez de la elección, así como el otorgamiento de las constancias de mayoría a favor de los integrantes de la planilla postulada en candidatura común por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.*

CUARTO. Que inconforme con lo anterior, con fecha 22 veintidós de diciembre del 2011 dos mil once, el Partido Acción Nacional promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral ante la Sala Regional, Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con Sede en la Ciudad de Toluca, identificado con la clave ST-JRC-117/2011 y resuelto el día 28 veintiocho de diciembre del año 2011 dos mil once, de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO. *Se revoca la sentencia de dieciséis de diciembre de dos mil once, dictada por el Tribunal Electoral de Michoacán, en el juicio de inconformidad con la clave TEEM-JIN-096/2011, conforme a lo precisado en el último considerando del presente fallo.*

SEGUNDO. *Se decreta la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, celebrada el trece de noviembre de dos mil once. En consecuencia, se revoca la declaración de validez de la elección y las constancias de mayoría expedidas a favor de la planilla registrada en candidatura común por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

TERCERO. *Comuníquese la presente determinación al Honorable Congreso del Estado de Michoacán, así como al Instituto Electoral de Michoacán, a fin de que procedan conforme a la ley.*

QUINTO. Que atendiendo a lo anterior, con fecha 11 once de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó en sesión extraordinaria el calendario electoral del año 2012 para el desarrollo de la elección extraordinaria del Municipio de Morelia, Michoacán, en el que se señaló como fecha de la jornada electoral el 03 tres de junio del año en curso.

Que inconforme con el acuerdo y calendario aprobados, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido del Trabajo, interpusieron Juicio de Revisión Constitucional, ante la Sala Regional de la Quinta Circunscripción, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, perteneciente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual fue registrado bajo el número ST-JRC-02/2012, mismo que se resolvió el día 08 ocho de febrero del año en curso, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Se **revoca** el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprueba el Calendario para la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; aprobado en sesión extraordinaria celebrada el once de enero de dos mil doce. **SEGUNDO.** Se vincula al consejo General del Instituto Electoral de del Estado de Michoacán, para que dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que se comunique el presente fallo, emita un nuevo acuerdo, en el que se fije como fecha para la celebración de la jornada electoral relativa a la elección extraordinaria correspondiente al Municipio de Morelia, Michoacán, el uno de julio de dos mil doce; para lo cual deberá realizar los ajustes necesarios al calendario respectivo, respecto de las distintas actividades a realizar en el proceso electoral extraordinario de marras. **TERCERO.** Transcurrido el plazo indicado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la autoridad competente para atender lo señalado en este fallo, deberá informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento, adjuntando las constancias que lo justifiquen. **CUARTO.** Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, a efecto de que realice las gestiones necesarias ante el Congreso local, para que dicha autoridad administrativa electoral, se encuentre en condiciones de llevar a cabo el proceso electoral extraordinario de mérito”

CONSIDERANDO:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

PRIMERO.- Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el 101 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al mismo dispositivo, este órgano público debe cubrir en su desempeño, las actividades relativas a la preparación y desarrollo de la jornada electoral, otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica entre otras, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley de la materia.

TERCERO.- Que la certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo son principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

CUARTO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 17 del Código Electoral del Estado de Michoacán, las elecciones ordinarias y extraordinarias se realizarán conforme a lo dispuesto en la legislación electoral y demás leyes aplicables.

QUINTO.- Que el artículo 20 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala que el Consejo Electoral expedirá convocatoria para las elecciones extraordinarias para integrar ayuntamientos dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede firme la declaración de nulidad de la elección; la elección respectiva debe celebrarse a más tardar ciento cincuenta días después de expedida la convocatoria; y, en ésta, se fijarán los plazos y términos de las etapas y actos correspondientes al proceso extraordinario. Además señala que dicha convocatoria, no podrá restringir los derechos y prerrogativas a los ciudadanos y a partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades establecidas.

SEXTO. Que por otro lado, el párrafo segundo del artículo 19 de la Ley Sustantiva Electoral prevé la posibilidad de que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán acuerde la reducción de los plazos que la propia ley establece en el caso de elecciones extraordinarias, siempre y cuando, como se dispone en el párrafo sexto del artículo 20 del Código Electoral, no se restrinjan los derechos y



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN**

prerrogativas a los ciudadanos y a partidos políticos, ni se alteren los procedimientos y formalidades establecidas.

SÉPTIMO. Que de acuerdo a lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el calendario para la elección Extraordinaria, en el que se estableció que el 24 veinticuatro de enero de la presente anualidad, se expediría la convocatoria a que se refiere el artículo 20 del Código Electoral del Estado.

Que atendiendo a la resolución de fecha 08 ocho de los corrientes dictada por la Sala Regional con sede en Toluca, la jornada electoral de la elección extraordinaria deberá efectuarse el día 1º primero de julio del año en curso.

OCTAVO.- Que para cumplir con lo anterior, se encuentra anexo al presente acuerdo, formando parte sustancial del mismo, el proyecto de convocatoria que se pone a consideración del Consejo General, en el que se señala con precisión los plazos y términos de las etapas y actos correspondientes al proceso extraordinario.

En virtud de lo anteriormente señalado, se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se emita el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO.- Se expide la convocatoria para la Elección Extraordinaria de Ayuntamiento del municipio de Morelia, a realizarse el día 01 primero de julio del año 2012 dos mil doce.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se ordena al Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, publicar el presente acuerdo y la convocatoria anexa en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

TERCERO.- Hágase amplia difusión de la convocatoria expedida en los medios de comunicación de mayor circulación en el Municipio. Así mismo, publíquese el presente acuerdo junto con su anexo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán. www.iem.org.mx

CUARTO.- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo y su anexo, en su momento, al Comité Municipal Electoral de Morelia, del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria el día 24 de enero del 2012 dos mil doce.- - - - -

El presente acuerdo fue adecuado en base a las fechas consignadas en el Calendario Electoral aprobado en sesión extraordinaria de fecha 09 nueve de febrero del año en curso, tomando en consideración que la jornada electoral será el 1º primero de julio del año en curso; lo anterior en cumplimiento a la sentencia de fecha 08 de febrero de 2012, dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional identificado bajo el número ST-JRC-02/2012, por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como del "Acuerdo del Consejo general del Instituto Electoral de Michoacán, para modificar diversos acuerdos aprobados para la elección extraordinaria del ayuntamiento de Morelia, a realizarse en el año 2012", número CG-28/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en sesión extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2012, dos mil doce.- - - - -

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN**

ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOCÁN 2012

En cumplimiento a la resolución emitida por el pleno de la Sala Regional V Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 28 veintiocho de diciembre del año 2011 dos mil once, dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional Electoral número ST-JRC-117/2011, así como a la resolución de fecha 08 ocho de febrero del año en curso, dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional número ST-JRC-02/2012, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 111, 112, 114, 115, 116, 119 y Sexto Transitorio del Decreto número 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 32, 34, 113 fracciones III y XXIII, 154 fracciones VI, VII, VIII y demás relativos del Código Electoral del Estado y 3º, 13 y 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto Electoral de Michoacán,

CONVOCA:

A los Ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía, con domicilio en el Municipio de Morelia, Michoacán, y a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, a participar en la elección extraordinaria para la renovación del Ayuntamiento del municipio de referencia, a celebrarse el domingo 1º primero de julio del año en curso.

Los plazos y términos de las etapas y actos correspondientes al proceso electoral extraordinario se prevén en el calendario anexo a la presente Convocatoria.

Morelia, Michoacán, a 09 de febrero del año 2012.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL
LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA**

**SECRETARIO GENERAL
LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN**

ACUERDO No. CG 09/2012

**CALENDARIO
QUE CONTIENE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS
DE LAS ETAPAS Y ACTOS CORRESPONDIENTES AL
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO
MORELIA 2012**

ENERO		
1.	Declaración del inicio del proceso electoral extraordinario y de la etapa preparatoria, así como Convocatoria a elección extraordinaria del Ayuntamiento de Morelia.	24
2.	El Consejo General determinará el procedimiento de acreditación y las modalidades de actuación de los observadores electorales.	24
3.	Inicio de los procesos de selección de candidatos. Los partidos políticos deberán informar por escrito, con tres días de anticipación, al Consejo General, de las modalidades y términos en que se desarrollarán los procesos internos.	24
4.	El Consejo General determinará topes de gastos de campaña.	24 al 29
5.	La Junta Estatal Ejecutiva pondrá a disposición de los partidos políticos el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, anexando las bases de contratación previamente acordadas por el Consejo General.	25 de enero al 03 de febrero
6.	Registro de representantes de los partidos políticos ante el Consejo Municipal.	27 de enero al 11 de febrero
FEBRERO		
7.	Instalación del Consejo Municipal Electoral.	1
8.	Periodo para solicitar acreditación como observadores electorales ante los consejos General y Municipal.	8 de febrero al 06 de junio
9.	Fecha límite para la insaculación del 15% por sección electoral de ciudadanos de la Lista Nominal de Electores para integrar las Mesas Directivas de Casilla.	11
MARZO		
10.	Fecha límite para la presentación del convenio de coalición de partidos políticos para la elección extraordinaria.	19
11.	Periodo de la primera etapa de capacitación: entrega de notificaciones y capacitación electoral a los ciudadanos insaculados.	19 de marzo al 26 de mayo
12.	Plazo para que el Consejo General resuelva sobre el convenio de coalición.	20 al



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN**

ACUERDO No. CG 09/2012

		29
13.	Suspensión de la entrega de credenciales para votar.	31
ABRIL		
14.	Fecha límite para que los funcionarios públicos que pretendan ser candidatos se separen de sus cargos.	2
15.	Exhibición de las listas nominales preliminares de electores.	12 de abril al 01 de mayo
16.	Periodo para que los Partidos Políticos formulen observaciones a las Listas Nominales Preliminares de Electores.	12 de abril al 01 de mayo
17.	Registro de plataformas electorales para la elección de Ayuntamiento.	17
18.	Periodo de solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar el ayuntamiento.	18 de abril al 02 de mayo
MAYO		
19.	Periodo para que el Registro Federal de Electores resuelva observaciones al listado nominal	2 al 11
20.	Periodo para que el Consejo General sesione para registrar las planillas de candidatos a integrar el ayuntamiento.	3 al 12
21.	Periodo de campaña electoral.	13 de mayo al 27 de junio
22.	Prohibición de difusión de obra pública y acciones de gobierno, salvo las de seguridad y emergencia. (Diferentes niveles de gobierno).	13 de mayo al 02 de julio
23.	Fecha límite para que el Consejo Municipal determine el número de casillas a instalar.	17
24.	Periodo para acreditar Representantes Generales y de Casilla ante Mesas Directivas de Casilla.	17 de mayo al 16 de junio
25.	Primera publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casillas.	27
26.	Plazo para presentar objeciones a la publicación de ubicación de las casillas o bien a los nombramientos de los funcionarios de las Mesas Directivas.	28 de mayo al 06 de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG 09/2012

		junio
27.	Segunda etapa de capacitación para funcionarios de casilla.	28 de mayo al 30 de junio
28.	Fecha límite para sustituir candidatos que hayan renunciado a su registro.	31
JUNIO		
29.	Entrega de las Listas Nominales Definitivas al Consejo General; éste entregará copia a los Partidos Políticos.	1
30.	Publicación de la lista de ciudadanos excluidos del padrón electoral como consecuencia de su depuración	1 al 10
31.	Autoridades estatales y municipales se abstendrán de establecer y operar programas extraordinarios de apoyo social o comunitario.	1 al 30
32.	Periodo para que el Consejo Electoral resuelva las objeciones a la publicación de casillas.	7 al 9
33.	Segunda publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla.	16
34.	Fecha límite para que el Consejo Electoral correspondiente resuelva sobre las solicitudes de acreditación como observadores electorales.	16
35.	Entrega de boletas al Consejo Municipal.	16
36.	Periodo en el cual queda prohibido difundir, en medios de comunicación, resultados de encuestas, sondeos de opinión y resultados que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.	23 de junio al 01 de julio
37.	Periodo de entrega material electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla.	26 al 30
38.	Suspensión de todo tipo de acto de campaña proselitista.	28 de junio al 01 de julio
39.	Prohibición de venta de bebidas embriagantes.	30 de junio al 01 de julio
JULIO		
40.	JORNADA ELECTORAL	1
41.	Remisión de los paquetes electorales de las casillas al Consejo Municipal.	1 al 2
42.	El Consejo Municipal Electoral sumará actas de escrutinio y cómputo de las casillas (información preliminar de los resultados).	1 al 2
43.	Periodo de presentación de escritos de protesta ante Mesas Directivas de Casilla y Consejo Municipal.	1 al 4
44.	Sesión de Cómputo del Consejo Municipal, declaratoria de validez de la elección y entrega de las	4



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG 09/2012

	constancias de mayoría.	
45.	El Consejo Municipal procederá a: a) Remitir al Tribunal Electoral del Estado, cuando se hubiere interpuesto el Juicio de Inconformidad, junto con éste, los escritos de protesta, actas de casilla y el informe respectivo, así como copia certificada del expediente del cómputo; b) Remitir al Congreso del Estado, copia certificada de las constancias de mayoría y validez de la planilla de candidatos a integrar el ayuntamiento que la hubiere obtenido; y, c) Remitir al Consejo General copia del expediente del cómputo y declaración de validez de la elección.	
46.	Plazo para la interposición del Juicio de Inconformidad en contra del resultado de la elección de Ayuntamiento.	Depende de conclusión de cómputo
47.	Se reanuda la entrega de credenciales para votar con fotografía.	11
48.	Plazo en el que podrán presentar informes los Observadores Electorales.	16
49.	Fecha límite en que deberán quedar resueltos los Juicios de Inconformidad relativos a la elección de Ayuntamiento.	A partir de recepción en TEEM
50.	Fecha límite para que los partidos retiren su propaganda electoral.	2 al 31
AGOSTO		
51.	Ayuntamiento retirará propaganda electoral.	1
52.	Toma de posesión del Ayuntamiento electo.	15

CERTIFICACIÓN: EL CIUDADANO MAESTRO RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE LAS FECHAS Y ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL RECUADRO QUE ANTECEDE, FUERON TOMADAS DE MANERA INTEGRAL DEL CALENDARIO ELECTORAL APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2012, DOS MIL DOCE, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2012, DOS MIL DOCE PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.- MORELIA, MICHOACÁN; A 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2012, DOS MIL DOCE.- DOY FE.-